

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Sara Correa Fajardo	Profesional de Control y Cumplimiento	
	Mayra Rosario Duran Vega	Coordinadora de Estrategia y Desempeño Organizacional	
REVISÓ	Liliana María Zapata Marquez	Directora de Planeación	
	Juan Esteban Hoyos Acosta	Jefe de Asuntos Legales y Secretaría General	
	Lina Victoria Hoyos Jaramillo	Directora Ejecutiva	
APROBÓ	John Maya Salazar	Presidente Consejo Directivo	

*Se aprueba en el Consejo Directivo 319 del 28 de abril de 2026.

Introducción

La Fundación Grupo EPM reafirma su compromiso con el cumplimiento riguroso de la normativa nacional e internacional que promueve la transparencia, la ética y legalidad en el ejercicio de sus actividades. Este compromiso se sustenta en una cultura organizacional sólida, guiada por principios éticos, valores institucionales y estándares de buen gobierno corporativo.

En este marco, la Fundación Grupo EPM ha adoptado de manera formal su Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), como instrumento estratégico para la prevención, detección y mitigación de riesgos asociados a prácticas de corrupción y soborno transnacional. Este programa incorpora mecanismos internos de control, políticas de integridad, procedimientos de debida diligencia y canales seguros para la gestión de denuncias, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, y las emitidas por la Gobernación de Antioquia como entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) tiene un alcance integral que abarca a todo el equipo humano de la Fundación Grupo EPM, así como a sus partes interesadas y grupos de interés, incluyendo clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y cualquier persona o entidad con la que se establezca una relación comercial, contractual o de cooperación.

A través de este programa, la Fundación Grupo EPM declara públicamente su política de cero tolerancia frente al fraude, la corrupción y el soborno, y ratifica su compromiso con una conducta ética, transparente y responsable en todos los niveles de la organización. Esta

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código PR_075 Versión 01
		Vigente desde 28/04/2026

postura se articula con los principios institucionales y el marco normativo aplicable, fortaleciendo la confianza de los grupos de interés y la reputación corporativa.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) se encuentra alienado con diversos instrumentos internos de gobernanza, tales como el Código de Ética, Manual de Conducta Empresarial y la Política de Cero Tolerancia, entre otros lineamientos que consolidan el sistema de cumplimiento y aseguran la coherencia entre el actuar institucional y los estándares corporativos de la Fundación Grupo EPM.

1. Consideraciones

La Fundación Grupo EPM es una persona jurídica, de nacionalidad colombiana, sometida al derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social, con domicilio en Medellín.

El objeto principal de la Fundación Grupo EPM estará enmarcado por el propósito de Responsabilidad Social Empresarial del Grupo EPM, guiado por el criterio de sostenibilidad, y comprenderá la ejecución de actividades para el fomento de la innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, participación comunitaria, cuidado del medio ambiente, proyección institucional, social, educativa y cultural en los campos relacionados con los servicios públicos domiciliarios, la gestión social y ambiental, la educación superior y el desarrollo humano, así como las actividades complementarias y conexas, propias de todos y cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación Grupo EPM podrá desarrollar, entre otros, los siguientes objetivos y actividades; organizar y coordinar programas con las comunidades, fomentando la participación y generación de competencias ciudadanas en el cuidado y la defensa de los recursos naturales y el uso adecuado de los servicios públicos domiciliarios; fomentar la innovación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en los campos relacionados con los servicios públicos domiciliarios que constituyen el objeto social de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y de su Grupo Empresarial, la gestión social y ambiental, la educación superior y el desarrollo humano, entre otros.

2. Normatividad

Colombia ha establecido un marco legal y ha adaptado la normativa internacional para fortalecer la transparencia, prevenir la corrupción y promover una cultura de legalidad e integridad en todos los sectores.

A nivel nacional, se destacan:

- Ley 2195 de 2022, *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”*. Norma que tiene por finalidad reforzar la prevención de actos de corrupción, mejorar la coordinación entre entidades del Estado, y recuperar los daños ocasionados por dichos actos, con el propósito de fortalecer la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código PR_075 Versión 01
		Vigente desde 28/04/2026

- Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*. que establece mecanismos de prevención, investigación y sanción de la corrupción, y mejora el control de la gestión pública.
- Ley 1778 de 2016, *“Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”*. que regula la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional e impone la adopción de programas internos de ética y cumplimiento.
- Resolución N° S2024060000475 del 11 de enero de 2024, mediante la cual se fijaron las instrucciones para la elaboración y presentación del PTEE, obligatorio para las ESAL domiciliadas en el Departamento de Antioquia.
- Circular N° 2026090000114 del 10 de abril de 2026, expedida por la Dirección de Asesoría Legal y de Control Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, mediante la cual se imparten orientaciones y recomendaciones para la elaboración y presentación del PTEE. Esta Circular constituye el instrumento rector vigente aplicable a la Fundación Grupo EPM e introduce la clasificación por niveles de riesgo (bajo, medio y alto) y los contenidos mínimos diferenciados por nivel.

En el plano internacional, Colombia ha ratificado varios tratados y convenciones, como:

- ✓ La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)
- ✓ La Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA)
- ✓ Las Convenciones Penal y Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa
- ✓ La Convención de la OCDE contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros
- ✓ La Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción

Estos instrumentos internacionales promueven la adopción de códigos de conducta, sistemas de cumplimiento y controles internos por parte de las empresas, alentando la autorregulación para prevenir actos corruptos, especialmente el soborno transnacional.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

La creación de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante PTEE) es crucial para cualquier organización comprometida con la integridad y responsabilidad corporativa. En cumplimiento con la Resolución de la Gobernación de Antioquia N° S2024060000475 del 11 de enero de 2024 y, especialmente, con la Circular N° 2026090000114 del 10 de abril de 2026 instrumento rector vigente que establece los lineamientos diferenciados por nivel de riesgo para las ESAL domiciliadas en el Departamento de Antioquia, la Fundación Grupo EPM elabora y actualiza su PTEE de forma obligatoria, a partir de agosto de 2024.

El propósito de establecer este Programa de Transparencia y Ética empresarial, el cual ha sido formalmente aprobado por la alta Dirección, es implementar y desarrollar los compromisos adquiridos por la Fundación Grupo EPM con la identificación, prevención, detección, gestión y mitigación de los riesgos asociados a la corrupción y soborno transnacional.

Así mismo, se pretende continuar el fomento de una cultura enfocada en la celebración de los negocios con sujeción a la ley, de manera transparente, honesta y con observancia de los más altos principios éticos.

3.1.1. Objetivos Específicos

- Transmitir, educar y promover a los colaboradores de la Fundación Grupo EPM y personas pertenecientes a sus diferentes grupos de interés, conceptos básicos sobre la prevención de la corrupción y el soborno transnacional – C/ST generando cultura y conocimiento para la gestión de estos riesgos.
- Informar a la estructura organizacional, roles y responsabilidades que posibiliten la implementación eficiente del sistema de gestión de riesgos C/ST en la Fundación Grupo EPM.
- Evidenciar el compromiso asumido por la institución para la prevención de estas conductas delictivas y la mitigación de los riesgos asociados.

4. Definiciones

Las definiciones incluidas en el presente PTEE han sido tomadas de lo establecido en la Circular N° 2026090000114 del 10 de abril de 2026 de la Gobernación de Antioquia y la Resolución S 2024060000475 del 11 de enero de 2024, instrumentos aplicables a la materia.

Altos directivos: son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Empresa y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Persona Jurídica.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Corrupción y Soborno Transnacional – C/ST.

Negocios o Transacciones Internacionales: Se entiende como negocio o transacción de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Corrupción: Conductas encaminadas a que una persona se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Soborno Transnacional o ST: es el acto en virtud del cual, la empresa, por medio de sus colaboradores/as, altos directivos, asociados o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. Es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

Soborno: ofrecer, prometer o dar regalos, invitaciones o favores (hospitalidades) a cambio de realizar u omitir un acto inherente a su cargo o función.

Riesgos de Corrupción: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional

Entidad Obligada: Son todas las entidades sin ánimo de lucro que están bajo la inspección vigilancia y control del Departamento de Antioquia.

Entidad Supervisada: es la entidad obligada que debe dar cumplimiento a lo previsto en la normatividad asociada a este Programa.

Grupos de interés: personas o grupos que generan impactos en la Fundación Grupo EPM o se ven impactados por las diferentes actuaciones de la entidad.

Matriz de Riesgos de Corrupción y Soborno Trasnacional – C/ST: es la herramienta que le permite a la entidad identificar los riesgos de corrupción y soborno trasnacional a los que puede estar expuesta.

Oficial de Cumplimiento: es la persona designada por la Fundación Grupo EPM que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento adecuado y oportuno del PTEE.

Política de Cumplimiento: Es la manifestación escrita mediante la cual, el máximo órgano de la entidad obligada establece su compromiso para llevar a cabo sus iniciativas y operaciones de manera ética, transparente y honesta; ofrece su respaldo a las acciones para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional. Esta Política se debe incorporar en la primera parte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE: son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código PR_075 Versión 01
		Vigente desde 28/04/2026

los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de Corrupción que pueda afectar a la empresa.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

5. Alcance

El PTEE está dirigido a todos los miembros de la Fundación Grupo EPM, Consejo Directivo, colaboradores en general, contratistas y demás grupos de interés, quienes deberán dar estricto cumplimiento a las políticas establecidas.

6. Clasificación del Nivel de Riesgo

De conformidad con la Circular N° 2026090000114 del 10 de abril de 2026 de la Gobernación de Antioquia, la clasificación del nivel de riesgo de la Fundación Grupo EPM se determina a partir de los siguientes criterios: (i) ingresos brutos del año inmediatamente anterior, (ii) activos brutos, (iii) operaciones internacionales o vinculadas con sectores de alto riesgo, y (iv) contratación con entidades estatales. Atendiendo dichos criterios, la Fundación Grupo EPM se clasifica en Nivel de Riesgo: Alto, en consideración a los siguientes factores:

- Ingresos o activos brutos superiores a los umbrales de riesgo alto: La Fundación Grupo EPM supera los 10.000 SMMLV en ingresos brutos y/o 15.000 SMMLV en activos brutos del año inmediatamente anterior.
- Contratos con entidades estatales: La Fundación Grupo EPM ejecuta convenios y contratos con entidades del orden nacional y territorial que superan los umbrales definidos para el nivel alto.

Como entidad clasificada en nivel de riesgo Alto, la Fundación Grupo EPM debe dar cumplimiento a la totalidad de medidas mínimas exigidas por la Circular para dicho nivel, las cuales están desarrolladas a lo largo del presente PTEE. La clasificación será revisada anualmente con base en las cifras del año inmediatamente anterior.

7. Lineamientos Generales del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

- La Fundación Grupo EPM reafirma su compromiso con la observancia de los más altos estándares de Transparencia y Ética Empresarial, razón por la cual prohíbe de forma expresa cualquier conducta que constituya soborno, corrupción o prácticas indebidas que vulneren la integridad institucional.
- Los miembros de La Asamblea General, Consejo Directivo y todos los colaboradores en general, antepondrán los intereses de la Fundación Grupo EPM a los intereses personales en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, evitando los conflictos de interés.
- Es deber de los colaboradores informar a través de los canales establecidos, acerca de cualquier incumplimiento y/o riesgo de soborno o corrupción evidenciado en los procesos de la Fundación Grupo EPM.

- La Fundación Grupo EPM cuenta con canales de comunicación que garantizan la confidencialidad para denunciar e informar acerca de actividades relacionadas con soborno transnacional o cualquier otra práctica corrupta.
- Las personas vinculadas a La Fundación Grupo EPM deben conocer y cumplir las políticas establecidas en el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, Estatutos, Manuales, Reglamentos y políticas de cumplimiento establecidas

8. Roles y Responsabilidades Frente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Consejo Directivo:

- Designar al Oficial de Cumplimiento quien no podrá formar parte de la administración ni de los órganos sociales, así como tampoco del órgano de revisoría fiscal, auditoría, control interno o de quien desempeñe funciones equivalentes dentro de la entidad obligada.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la empresa pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra quienes tengan funciones de dirección y administración, los colaboradores, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los colaboradores, contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

Representante Legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de El Consejo Directivo la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por El Consejo Directivo.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante el ente de control correspondiente, el cumplimiento de lo previsto en la normatividad asociada, cuando lo requiera dicho ente de control.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código PR_075 Versión 01
		Vigente desde 28/04/2026

Oficial de Cumplimiento:

- i. Presentar con el representante legal, para aprobación del Consejo Directivo, la propuesta del PTEE.
- ii. Presentar, por lo menos una vez al año, informes al Consejo Directivo. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- iii. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por el Consejo Directivo.
- iv. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- v. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la empresa, sus Factores de Riesgo, la materialidad de los riesgos C/ST;
- vi. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- vii. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con C/ST;
- viii. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciante que la Fundación Grupo EPM haya establecido y, respecto a colaboradores, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- ix. Establecer procedimientos internos de investigación en la entidad para detectar incumplimientos del PTEE y actos de C/ST;
- x. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- xi. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la entidad;
- xii. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- xiii. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- xiv. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Fundación Grupo EPM.

Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de la Fundación EPM debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, según lo establecido en la Circular N° 2026090000114 del 10 de abril de 2026 de la Gobernación de Antioquia y, complementariamente, en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades:

- i. Tener la facultad de tomar decisiones para administrar el riesgo de C/ST, así como contar con comunicación directa y dependencia jerárquica del consejo de directivo o, en su ausencia, del máximo órgano social.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código PR_075 Versión 01
		Vigente desde 28/04/2026

- ii. Poseer un conocimiento adecuado sobre la administración del Riesgo C/ST y comprender el giro ordinario y desarrollo de las actividades habituales de la entidad obligada.
- iii. No formar parte de la administración ni de los órganos sociales, así como tampoco del órgano de revisoría fiscal, auditoría, control interno o de quien desempeñe funciones equivalentes dentro de la entidad obligada.
- iv. No desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento, ya sea principal o suplente, en más de diez (10) entidades. Su nombramiento deberá ser aprobado por la Junta o Consejo Directivo o por el máximo órgano social de la ESAL.
- v. Estar domiciliado en Colombia.

Funciones que deben ejecutar las diferentes áreas de la Fundación Grupo EPM en cumplimiento del PTEE.

Dirección Administrativa y Financiera

- Aprobar la vinculación o continuar la relación comercial o contractual con contrapartes catalogadas como Personas Expuestas Políticamente - PEP.
- Aprobar la vinculación a la Fundación Grupo EPM o continuar con la relación comercial o contractual de colaboradores y clientes.

Coordinador de Gestión Humana

- Ejecutar con el apoyo del personal de su área los procedimientos definidos por la Fundación Grupo EPM para el conocimiento de colaboradores directos y contratados por servicios temporales.
- Abstenerse de contratar colaboradores sin el previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por la Fundación Grupo EPM.
- Consultar en listas vinculantes a los colaboradores al momento de vinculación a la Fundación Grupo EPM.
- Informar señales de alerta identificadas en su proceso y comunicarlas al Oficial de Cumplimiento cuando llegue a detectar su ocurrencia.

Coordinador de Financiera

- Ejecutar con el apoyo del personal de su área los procedimientos definidos por la Fundación Grupo EPM que aseguren el debido conocimiento de los clientes.
- Abstenerse de iniciar relaciones comerciales o contractuales sin el previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas para el SAGRILAF y PTEE.
- Consultar en listas vinculantes a los clientes y beneficiarios finales previo a la vinculación a la Fundación Grupo EPM.
- Informar señales de alerta identificadas en su proceso y comunicarlas al Oficial de Cumplimiento cuando llegue a detectar su ocurrencia.
- Aprobar la vinculación de clientes a la Fundación Grupo EPM.

Coordinador de Compras

- Ejecutar con el apoyo del personal de su área los procedimientos definidos por la Fundación Grupo EPM que aseguren el debido conocimiento de los proveedores y contratistas.
- Abstenerse de iniciar relaciones comerciales o contractuales sin el previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el presente Manual y el sistema SAGRILAF.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales, señales de alerta que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPADM y C/ST que se presenten en las relaciones con los proveedores de la Fundación Grupo EPM.
- Consultar en listas vinculantes a los proveedores, contratista y beneficiarios finales de estos previo a la vinculación a la Fundación Grupo EPM.
- Aprobar la vinculación de proveedores y contratistas a la Fundación Grupo EPM.

Colaboradores en general:

- Cumplir con las políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos correspondientes a la prevención del riesgo de C/ST y demás políticas legales y de cumplimiento.
- Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean convocados.
- Abstenerse de autorizar, motivar, aprobar, participar o tolerar los incumplimientos del presente Programa.
- Reportar a través de los canales éticos previstos por la Fundación Grupo EPM cualquier incumplimiento al presente Programa.
- Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro colaborador por denunciar una sospecha de incumplimiento del presente Programa.

Auditoría interna y/o externa:

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la Administración, puedan determinar la existencia de deficiencias del PTEE y sus posibles soluciones.
- Comunicar el resultado de dichas auditorías al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a El Consejo Directivo o al máximo órgano social.

Revisoría Fiscal:

El revisor fiscal en cumplimiento de su deber deberá prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción o Soborno Transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones y denunciar ante las autoridades competentes.

Adicionalmente, de conformidad con la Circular N° 2026090000114 del 10 de abril de 2026, la revisoría fiscal deberá valorar el PTEE adoptado y emitir opinión formal sobre el mismo. Para tal efecto, dentro de la documentación de cierre de ejercicio que se presenta

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código PR_075 Versión 01
		Vigente desde 28/04/2026

anualmente ante la Gobernación de Antioquia, el informe de revisoría fiscal deberá incluir un numeral específico que contenga dicha valoración y la respectiva opinión sobre el PTEE aprobado. Esta obligación es de carácter anual.

9. Políticas de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la prevención del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

a. Conflicto de Interés.

El Consejo Directivo, el Representante Legal, directores y demás colaboradores de la Fundación Grupo EPM, deben asegurar que las decisiones tomadas en el desarrollo de sus actividades se encuentren dentro de los intereses de la entidad.

Los conflictos de interés se pueden presentar cuando una persona antepone sus intereses personales a los intereses de la Fundación Grupo EPM y cuando dicho interés personal compite con la capacidad del colaborador para realizar objetivamente su trabajo o para proteger y promover objetivamente los intereses de la entidad.

Para mayor conocimiento de esta política remitirse a los siguientes documentos:

- ✓ PR_030_Política corporativa conflicto de intereses
- ✓ PR_007_Política administrativa de conflictos de interés

b. Remuneración y pago de comisiones a contratistas y colaboradores

La Fundación Grupo EPM no reconoce remuneración adicional ni realiza el pago de comisiones a contratistas en el marco de la ejecución de sus actividades. Todas las relaciones contractuales se rigen exclusivamente por las condiciones pactadas en el contrato respectivo, sin que exista lugar a incentivos económicos.

La Fundación Grupo EPM podrá ocasionalmente y por mera liberalidad entregar al trabajador bonificaciones o gratificaciones ocasionales por desempeño, estímulo, logro o motivación en proyectos, sin que esto en ningún caso constituya salario para efectos legales.

Para mayor conocimiento de esta política remitirse a los siguientes documentos:

- ✓ PL_022_Política corporativa para la adquisición de bienes y servicios
- ✓ PL_040_Política de beneficios y calidad de vida
- ✓ PL_055_Política de gestión de oportunidades internas

c. Contribuciones a campañas, partidos o candidatos políticos.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código PR_075 Versión 01
		Vigente desde 28/04/2026

La Fundación Grupo EPM no realiza aportes ni contribuciones a partidos ni candidatos políticos.

Para mayor conocimiento de esta política remitirse a los siguientes documentos:

- ✓ PR_007_Política administrativa de conflictos de interés
- ✓ PR_030_Política corporativa conflicto de intereses

d. Gastos, regalos, viajes y entretenimiento

Como regla general los colaboradores pueden dar o aceptar obsequios en nombre de la Fundación Grupo EPM, siempre y cuando no sean obsequios suntuosos, excesivos o inadecuados y que excedan de una décima (1/10) parte del SMLMV, por parte de contratistas, contratantes, asesores, aliados, particulares, directivos, a excepción de aquellos que se constituyan como meras atenciones, asociadas a una práctica de fomento de buenas relaciones comerciales y sociales tales como cortesías, mercancías sin valor comercial, boletería de entrada pública, anchetas pequeñas etc.

En ningún caso está permitido recibir sobornos, privilegios, tales como viajes de placer o cortesías similares, entre otros.

Para mayor conocimiento de esta política remitirse a los siguientes documentos:

- ✓ PR_007_Política administrativa de conflicto de intereses
- ✓ PR_044_Política Cero Tolerancia
- ✓ PL_026_Política Administrativa de Gastos de Representación

e. Viáticos, gastos de alimentación, hospedaje y/o viaje

Los viajes que realizan los altos directivos y colaboradores de la Fundación Grupo EPM deberán obedecer estrictamente al ejercicio de sus funciones al interior de esta. En tal sentido, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberá dar cumplimiento estricto a la política de viáticos. Una vez finalice el viaje, todos los colaboradores, deben entregar la relación de los gastos para verificar que se dio cumplimiento al proceso interno.

Para mayor conocimiento de esta política remitirse al siguiente documento:

- ✓ PL_025_Política administrativa de viáticos

f. Donaciones

Las donaciones que entregue la Fundación Grupo EPM se harán siempre dentro de su objeto social y en el marco de los programas y proyectos que gestiona. Estarán

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código PR_075 Versión 01
		Vigente desde 28/04/2026

dirigidas a entidades sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, personas naturales premiadas por actividades afines, o entes territoriales y sus entidades, priorizando las zonas donde el Grupo EPM, la Fundación Grupo EPM o sus aliados tengan presencia.

La Dirección Ejecutiva podrá aceptar donaciones, pero estas deberán ser validadas por la instancia correspondiente antes de su recibo, cumpliendo con los requisitos legales y tributarios. Será responsable de definir el manejo de los recursos donados y verificar su aprobación por el Consejo Directivo cuando sea necesario.

Para mayor conocimiento de esta política remitirse al siguiente documento:

- ✓ PR_020_Política de donaciones
- ✓ Circular Informativa N°007 – 2025 Procedimiento para la Recepción y Certificación de Donaciones recibidas por la Fundación Grupo EPM.

g. Negociaciones con intermediarios y pagos de facilitación

En la Fundación Grupo EPM no se realizará ni utilizará intermediarios o terceras personas para llevar a cabo las negociaciones. Los pagos de facilitación (los pagos hechos a los funcionarios públicos del gobierno a fin de agilizar una acción de gobierno de rutina), están prohibidos. Dichos pagos no deben realizarse, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

h. Adquisición de bienes y servicios

Todos los contratos o convenios suscritos por la Fundación Grupo EPM deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción / Lavado de activos / Orígenes de fondos.

Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

Para mayor conocimiento de esta política remitirse al siguiente documento:

- ✓ PL_022_Política corporativa para la adquisición de bienes y servicios

i. Registros contables

La Fundación Grupo EPM debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los colaboradores no

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código PR_075 Versión 01
		Vigente desde 28/04/2026

pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

La Fundación Grupo EPM tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

Para mayor conocimiento de esta política remitirse a los siguientes documentos:

PL_001_Política corporativa de activos financieros	PL_002_Política corporativa de activos intangibles
PL_003_Política corporativa de arrendamientos	PL_004_Política corporativa de beneficios a empleados
PL_005_Política corporativa de cambios en políticas contables, estimaciones y errores	PL_006_Política corporativa de cuentas por cobrar
PL_007_Política corporativa de cuentas por pagar	PL_008_Política corporativa deterioro del valor de activos
PL_009_Política corporativa de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa	PL_010_Política corporativa de impuesto a las ganancias
PL_011_Política corporativa información a revelar sobre partes relacionadas	PL_012_Política corporativa de ingresos y otros ingresos
PL_013_Política corporativa presentación estados financieros	PL_014_Política corporativa de propiedades de planta y equipo
PL_015_Política corporativa de provisiones y contingencias	PL_016_Política corporativa efectivo y equivalentes de efectivo
PL_017_Política corporativa deterioro de cuentas por cobrar	

Adicionalmente, se cuenta con otras políticas establecidas desde la Dirección Administrativa y Financiera, las cuales buscan garantizar una adecuada gestión de los recursos, promover la eficiencia en los procesos internos y fortalecer los mecanismos de control que apoyan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

10. Administración de los Riesgos

El sistema de gestión de riesgo C/ST comprende las actividades descritas en el presente capítulo, las cuales son direccionados por el oficial de cumplimiento quien orienta la actuación de los colaboradores de la Fundación Grupo EPM frente a la prevención de estos delitos.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código PR_075 Versión 01
		Vigente desde 28/04/2026

La administración de los riesgos es realizada de acuerdo con la PR_034_Politica y lineamientos gestión integral de riesgos y de acuerdo con el manual MN_019_Metodología Gestión Integral de Riesgos.

El PTEE contempla las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo C/ST y las consecuencias de materialización:

10.1. Identificación, control, monitoreo y reporte de riesgos

Con el propósito de identificar posibles situaciones que puedan impactar el cumplimiento de los objetivos, respaldar y documentar la toma de decisiones, prevenir o reducir pérdidas, asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y fortalecer la confianza de los grupos de interés en torno a la gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST), se aplican las metodologías y procedimientos establecidos por la Fundación Grupo EPM para la gestión integral de riesgos.

Se cuenta con un proceso de evaluación de proveedores, contratistas, clientes y colaboradores que selecciona y califica a cada uno de acuerdo con las políticas establecidas antes de generar el vínculo respectivo, apoyadas en las diferentes herramientas de consulta con que cuenta la Fundación Grupo EPM.

La selección y contratación de colaboradores se realiza de manera cuidadosa y segura cumpliendo los requisitos de ley y controles de seguridad establecidos en el proceso Selección.

Se realiza controles para el conocimiento de los clientes, proveedores y colaboradores a través de sistemas de consultas en centrales de riesgo, listados nacionales e internacionales de LA/FT/FPADM y páginas gubernamentales como policía y procuraduría.

Desde el proceso contable, se verifica en la causación de la factura, que el tercero coincida con el del documento de cobro. Asimismo, se realizan conciliaciones de cuentas por pagar para asegurar que los pagos correspondan al servicio contratado. Adicionalmente, cada contrato cuenta con un gestor responsable de validar que lo facturado coincida con la compra del bien o servicio.

Se cuenta con los canales suficientes y adecuados de comunicación que garantizan la confidencialidad para denunciar e informar acerca de actividades relacionadas con sobornos transnacionales o cualquier otra práctica corrupta.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código PR_075 Versión 01
		Vigente desde 28/04/2026

10.2. Debida Diligencia

La Fundación Grupo EPM implementa procedimientos de debida diligencia para la evaluación y monitoreo de todas las contrapartes con las que mantiene o proyecta establecer relaciones contractuales o comerciales, incluyendo colaboradores, contratistas, proveedores, miembros del consejo directivo y demás partes interesadas. Este proceso tiene como finalidad identificar, prevenir y mitigar riesgos asociados a prácticas indebidas, conflictos de interés, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en cumplimiento de la normativa vigente y de los estándares éticos corporativos.

Según el tipo de contraparte y vínculo con la Fundación Grupo EPM, se define el desarrollo de una debida diligencia simple o una debida diligencia intensificada.

La Debida Diligencia intensificada será adoptada para el conocimiento de la contraparte una vez se haya identificado que ostenta la categoría de PEP o que está ubicado en jurisdicciones o actividad económica de alto riesgo.

El procedimiento de debida diligencia podrá comprender tanto la validación en listas restrictivas como los antecedentes comerciales, de reputación o sancionatorios en asuntos administrativos, legales, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o que puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia.

10.3. Control y monitoreo de las políticas de cumplimiento y PTEE

Con el fin de controlar y hacer seguimiento, se llevará a cabo una evaluación periódica de los riesgos asociados a la Corrupción y el Soborno Transnacional. Esta revisión incluirá, al menos una vez al año, la actualización del mapa de riesgos y la evaluación de la efectividad de los controles implementados.

Asimismo, se incluirán cláusulas específicas en los contratos celebrados con proveedores y contratistas, con el propósito de vigilar el cumplimiento de las políticas establecidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), orientadas a prevenir conductas relacionadas con corrupción y soborno transnacional. Para ello, se aplicará el procedimiento de debida diligencia tanto en el proceso de contratación como de manera periódica durante la ejecución de los contratos vigentes.

10.4. Divulgación y capacitación

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código PR_075 Versión 01
		Vigente desde 28/04/2026

El Oficial de Cumplimiento desarrollará programas de capacitación dirigidos a todos los colaboradores acerca del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. De conformidad con la Circular N° 2026090000114 del 10 de abril de 2026, la Fundación EPM, clasificada en nivel de riesgo Alto, deberá realizar estas capacitaciones al menos dos (2) veces al año a todo el personal en general, con el fin de proporcionar el conocimiento y las habilidades requeridas para la ejecución adecuada de las políticas establecidas. Dichas capacitaciones quedarán debidamente documentadas.

La Fundación Grupo EPM realizará la divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial al menos dos (2) veces al año, mediante la publicación en la página web de la Fundación y a través de los canales internos disponibles, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés (internos y externos). Esta frecuencia mínima es exigida por la Circular N° 2026090000114 del 10 de abril de 2026 para las entidades clasificadas en nivel de riesgo alto.

Adicional, la Fundación Grupo EPM, podrá utilizar canales de divulgación para los interesados internos y externos tales como: correos electrónicos, folletos, boletines, Intranet, página web entre otros.

10.5. Cláusulas contractuales

Todo contrato, convenio, acuerdo o documento similar que regule la relación entre Fundación Grupo EPM y terceros, incorpora cláusulas bilaterales que permiten la terminación anticipada del vínculo en caso de identificarse riesgos relacionados con Corrupción y/o Soborno Transnacional (C/ST). Estas cláusulas cuentan con la aprobación del área jurídica y del oficial de cumplimiento.

Cuando se requiere incluir o modificar estas cláusulas, las áreas responsables deben solicitar asesoría al oficial de cumplimiento, quien, según el tipo de relación contractual, determina qué cláusulas deben incluirse y cómo deben ser redactadas. Esto se hace con el fin de evitar incumplimientos normativos o exceder el alcance de lo previsto en los documentos.

10.6. Conservación de documentos

Los documentos deben ser objeto de un manejo especial de guarda y conservación para evitar su deterioro o pérdida y garantizar el suministro de información cuando la autoridad competente los requiera.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código PR_075 Versión 01
		Vigente desde 28/04/2026

La conservación de documentos se acogerá de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, hasta por un término de diez (10) años.

Posteriormente se puede proceder a la destrucción siempre y cuando se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

11. Señales de Alerta

La identificación de señales de alerta se realiza por parte de los colaboradores, directivos, miembros de Consejo, contratistas o representantes de la empresa, durante el desarrollo de las funciones del cargo y en especial durante la aplicación de controles en los procedimientos de conocimiento (selección y vinculación) de las contrapartes y en todo momento mientras dure la relación contractual.

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta:

- ✓ **Señales de alerta sistema de consulta en listas:** La plataforma de verificación en listas vinculantes genera alertas cuando se identifican posibles vínculos con personas relacionadas con delitos de corrupción y/o soborno transnacional.
- ✓ **Señales de alerta de clientes, proveedores y/o contratistas**
 - Presentación de datos de información errados, o diligenciamiento de formularios tratando de incumplir con los requisitos requeridos.
 - Personas que se rehúsen a facilitar la información y la documentación solicitada.
 - Inconsistencias relacionadas con la validez de los documentos de identificación y la información que suministran.
 - Terceros que se niegan a actualizar la información cuando se le requiera.
 - Contrapartes vinculadas con delitos relacionados con corrupción y/o soborno transnacional.
 - Bienes, productos o servicios con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado.
 - Contrapartes que soliciten realizar pagos a favor de terceras personas, sin justificación razonable y con quién no se tiene una relación jurídica ni contractual.
 - Contrapartes catalogadas como PEP (Persona Expuesta Políticamente) que tratan de evitar el adecuado y completo diligenciamiento de los documentos de creación o no justifica adecuadamente el origen del dinero con el que se vincula.
 - Que el tercero solicite pagos en efectivo o a cuentas de personas naturales indicando que son familiares o conocidos.
 - Cualquier otro hecho que no se encuentre expresamente mencionado pero que llame la atención o genere desconfianza.

✓ **Señales de alerta de colaboradores**

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formato de hoja de vida debidamente diligenciado o de los soportes requeridos.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
- Aspirantes y/o colaboradores actuales que resulten vinculados con delitos relacionados con corrupción y/o soborno transnacional.
- Cambios significativos en la calidad de vida del colaborador sin aparente justificación.
- Colaborador que evita ciertos controles internos o de aprobación.
- Colaborador que omite la verificación de la identidad de una contraparte o no confronta sus datos con los registros suministrados en los formatos o bases de datos dispuestas.
- Colaborador que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de ciertos clientes o contrapartes, sin una justificación clara y razonable.

✓ **Señales de alerta en el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros**

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.

✓ **Señales de alerta en la estructura societaria o el objeto social**

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código PR_075 Versión 01
		Vigente desde 28/04/2026

✓ **Señales de alerta en el análisis de las transacciones o contratos**

- Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Colaboradores, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

12. Procedimiento para la aplicación del PTEE

La Fundación Grupo EPM está comprometida en implementar los más altos estándares de Transparencia y Ética Empresarial, por lo tanto, se prohíbe cualquier tipo de soborno o actos de corrupción.

Los miembros de La Asamblea General, Consejo Directivo y todos los colaboradores en general, antepondrán los intereses de la Fundación Grupo EPM a los intereses personales en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, evitando los conflictos de interés.

Los directivos de la Fundación Grupo EPM expresan su compromiso con la prevención de los riesgos relacionados con la Corrupción y el Soborno Transnacional (C/ST), y para ello reconocen y aplican los lineamientos establecidos en el Código de Ética del Grupo EPM; la Política de Cero Tolerancia frente al Fraude, la Corrupción y el Soborno; el Manual de Conducta Empresarial del Grupo EPM; el Manual de Conducta para Proveedores y Contratistas de la Fundación Grupo EPM; la Política de Conflictos de Interés y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Es deber de los colaboradores informar a través de los canales establecidos, acerca de cualquier incumplimiento y/o riesgo de soborno o corrupción evidenciado en los procesos de la Fundación Grupo EPM.

La Fundación Grupo EPM dispondrá del canal de comunicación, Línea Ética: “Contacto Transparente” el cual es un mecanismo desarrollado por el Grupo EPM para la recepción y registro de indicios e incidentes por posibles actos indebidos. El canal dispone de los siguientes medios para el reporte de los indicios e incidentes:

- Línea telefónica 01 8000 522 955 dispone del horario de atención con asesor de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m.
- Página Web [Contacto transparente](#)

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código PR_075 Versión 01
		Vigente desde 28/04/2026

- Correo Electrónico contactotranspatente@epm.com.co

Las personas vinculadas a La Fundación Grupo EPM deben conocer y cumplir las políticas establecidas en el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, Estatutos, Manuales, Reglamentos y políticas de cumplimiento establecidas.

La Fundación Grupo EPM en coordinación con el Oficial de Cumplimiento realizará capacitaciones a los colaboradores y contratistas que les aplique, sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así mismo sensibilizará sobre los riesgos asociados al Fraude, Corrupción y Soborno Transnacional.

13. Sanciones derivadas del incumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Todos los colaboradores de la Fundación Grupo EPM, incluidos sus representantes, miembros del consejo directivo, así como los proveedores y terceros con los que se mantengan relaciones contractuales, están obligados a cumplir integralmente con las disposiciones establecidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), así como con la normativa legal vigente.

El incumplimiento de estas disposiciones ya sea por acción u omisión, será considerado una falta grave y podrá dar lugar a sanciones disciplinarias conforme al reglamento interno de trabajo, y/o los estatutos, y en casos que lo ameriten, al despido por justa causa según lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo.

En todos los casos, el tratamiento de situaciones relacionadas con colaboradores estará sujeto a la legislación laboral aplicable y a las particularidades de cada caso.

Las prácticas corruptas, así como cualquier violación al PTEE, serán objeto de medidas disciplinarias. Además, es responsabilidad del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento reportar ante las autoridades competentes cualquier acto que constituya corrupción.

Finalmente, la omisión en la lectura de los documentos relacionados con el PTEE no exime a los colaboradores, proveedores o terceros del deber de cumplir con sus disposiciones. El compromiso con la ética, la transparencia y el cumplimiento normativo es una obligación ineludible para todos los integrantes de la organización.

14. Vigencia, Reformas y Evaluación

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial comenzará a regir a partir del día de su aprobación por parte del Consejo Directivo, y sus reformas deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código PR_075 Versión 01
		Vigente desde 28/04/2026

Se debe realizar una evaluación anual al cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, y los resultados de esa evaluación deben ser informados al Consejo Directivo.

Este programa debe ser revisado y evaluado como mínimo una (1) vez al año por el Consejo Directivo o máximo órgano social, a través del plan anual de auditoría o control interno, verificando su cumplimiento y eficacia, de conformidad con lo exigido por la Circular N° 2026090000114 del 10 de abril de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, el PTEE deberá actualizarse cuando ocurran cambios relevantes en materia normativa, operativa, estructural, de contratación, de terceros, de riesgos, o cuando la Gobernación de Antioquia, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, requiera información, ajustes o evidencias del programa.